

Santiago, once de abril de dos mil trece.

A fojas 182: téngase presente.

A fojas 200: téngase presente las consideraciones y por acompañados los documentos.

A fojas 209: no ha lugar.

**Vistos:**

**Se confirma** la sentencia apelada de fecha quince de marzo de dos mil trece, escrita a fojas 118.

Regístrese y devuélvase con sus agregados.

N° 1886-2013.

Pronunciado por la Tercera Sala de esta Corte Suprema integrada por los Ministros Sr. Sergio Muñoz G., Sr. Héctor Carreño S., Sra. María Eugenia Sandoval G. y los Abogados Integrantes Sr. Jorge Lagos G. y Sr. Arturo Prado P. Santiago, 11 de abril de 2013.

Autoriza la Ministra de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a once de abril de dos mil trece, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.